

CABEDO ABOGADOS & ECONOMISTAS

- Dictámenes Periciales
- Auditorías Contables.
- Informes Económicos.
- Due Dilligence.
- Asesoría Fiscal y Contable.

ESQUEMA DE RECTIFICACIÓN DE CUOTAS DE IVA REPERCUTIDAS Y DEDUCCIONES

Cuotas repercutidas	Forma de facilitar	Cuotas deducidas
Tipo de variación		Tipo de variación
Aumento	<p>1. En la autoliquidación correspondiente al período en que se efectúe la rectificación, cuando la misma se funde en alguna de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Devolución de envases y embalajes. • Descuentos y bonificaciones realizadas después de la operación, siempre que estén debidamente justificados. • Cuando las operaciones gravadas queden total o parcialmente sin efecto: <ul style="list-style-type: none"> - Por resolución firme judicial o administrativa, - Con arreglo a derecho o a los usos de comercio. • Cuando se altere el precio después de que la operación se haya realizado. • Cuando con posterioridad al devengo del Impuesto y siempre que las cuotas repercutidas no se hubiesen satisfecho, se dicte auto de declaración de concurso y siempre que se reúnan los requisitos establecidos por la normativa del Impuesto. • Cuando se trate de créditos incobrables. • Error fundado de derecho. • Importe de la contraprestación no conocido en el momento del devengo del impuesto con fijación provisional de la base imponible aplicando criterios fundados. <p>2. En los restantes casos y siempre que no haya mediado requerimiento previo, el sujeto pasivo debe presentar una autoliquidación complementaria a la del período en que se efectuó la liquidación de las operaciones que ahora se rectifican, aplicándose el recargo y los intereses de demora que procedan.</p>	Disminución. En este caso, la rectificación es obligatoria
Disminución	<p>1. Regularizar la situación en la autoliquidación correspondiente al período en que deba efectuarse la rectificación o en las posteriores hasta el plazo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un año para las cuotas repercutidas. 	Aumento

Disminución	<ul style="list-style-type: none"> Cuatro años para las cuotas soportadas si la rectificación es por causas del art. 80, en otro caso será de un año desde la expedición de la factura rectificativa. <p>2. En las cuotas repercutidas de más, podrá optarse, cuando corresponda, por la iniciación del procedimiento de rectificación de autoliquidación.</p>	Aumento
--------------------	--	----------------

ESQUEMA DE LOS PLAZOS DE EXPEDICIÓN Y ENVÍO DE LAS FACTURAS

El siguiente cuadro permite observar los distintos plazos de expedición y envío de las facturas, en función de la condición del destinatario o de la naturaleza de las operaciones:

	Plazo de expedición	Plazo de envío
Destinatario no empresario ni profesional	Al realizar la operación.	En el momento de su expedición.
Destinatario empresario o profesional	Antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.	Un mes a partir de la fecha de su expedición.
Facturas recapitulativas	El último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.	En el momento de su expedición.
Facturas recapitulativas destinadas a empresarios o profesionales	Antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.	Un mes a partir de la fecha de su expedición.
Facturas de entregas intracomunitarias de bienes exentas	Antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.	Un mes a partir de la fecha de su expedición.

A estos efectos, las operaciones se entienden realizadas cuando se produzca el devengo del IVA.

En el caso de las operaciones en régimen especial del criterio de caja, éstas se entenderán realizadas a estos efectos, en el momento en que se hubiera producido el devengo del IVA si no les hubiera sido de aplicación el régimen especial.